

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190012800

Proceso Ordinario Laboral de **CESAR ALBERTO GONZÁLEZ** en contra de la sociedad **JSB INGENIERA LTDA.**

Miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado demandante: No asiste

Representante legal demandada: Jairo Bolaños Marin

Apoderado demandada: Óscar Mauricio Vargas Quintero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9621960 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deja constancia que a la presente audiencia no comparece el demandante como tampoco su apoderado. Se debe señalar que la presente diligencia fue citada mediante auto calendado 19 de octubre de 2019 para el pasado 15 de febrero de 2021 a las 2:30 p.m. Cabe señalar que llegado el día y hora señala no compareció el extremo activo por lo que se señaló una nueva fecha mediante auto del 3 de marzo de 2021 (fl. 108). No obstante, la parte actora tampoco compareció a la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa. Ante la inasistencia del demandante, se da aplicación a la sanción contenida en el artículo 77 del C.P.T y S.S, esto es, declarar confeso al demandante de todos y cada uno de los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y los medios exceptivos propuestos por el extremo pasivo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar si entre las partes existió un contrato de trabajo el cual se afirma estuvo vigente entre el 1° de noviembre del año 2007 al 21 de abril del año 2016 y como consecuencia de lo anterior, se le reconozca y pague al actor sus acreencias laborales tales como cesantías, los intereses a las cesantías, vacaciones, primas de servicios, dotación, horas extras, la sanción por la no consignación de las cesantías, los aportes a la seguridad social integral, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T y la indemnización por despido sin justa causa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 10 a 30 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio del señor Jhon William Romero Arias.

A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 53 a 106 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Ante la inasistencia del demandante se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P, esto es, declararlo confeso de todos y cada uno de los hechos susceptibles de confesión contenidos dentro de la contestación de demanda, así como de los medios exceptivos propuestos por el extremo pasivo.

Frente a la declaración del señor Jhon William Romero Arias, ante su inasistencia, se declara precluida la oportunidad para practicar dicha declaración.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio, y se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, oportunidad en la que se preferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f8b71876-ca40-4658-85cc-2f7e58384f9b?vcpubtoken=794cb6fc-3d83-4c49-a8d8-3b2ed994d3bf>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/62208fd1-5af5-40ad-b848-cd3fab9adb3f?vcpubtoken=43ae8c4e-affc-4611-8422-71cd18b702ab>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO